

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL M.I.  
AYUNTAMIENTO DE FUSTIÑANA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024.**

**Nº 6/2024, de 7 de junio.**

**ASISTENTES**

Grupo Municipal Por Fustiñana

Dº Sergio Vitas Aguirre

Dª María Dolores Arrondo Aguerri

Dª Estibaliz Laraña Pérez

Dº Carlos Sangüesa Sola

Dº Félix Floristán Redrado

Dº Tsvetelin Kirilov Panev

Grupo Municipal Socialista

Dº Héctor Aguirre Oviedo

Dº Cristina Arrondo Sola

Dª Mª Visitación Garijo Laraña

Dª David Fernández Jiménez

Grupo Municipal UPN

D. Cristhian Arrondo Carvajal

Secretaria-Interventora

Dª Leyre Urzáiz Arrondo

En la Villa de Fustiñana, a las trece horas del día 7 de junio de 2024, previa convocatoria en forma legal, y bajo la Presidencia del Alcalde, Don Sergio Vitas Aguirre, en la Sala de Sesiones de la Casa de la Villa, se reúnen los señores miembros de la Corporación reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno y resolver los asuntos que figuran en el orden de la convocatoria.

Siendo las catorce horas y quince minutos, presidencia declara abierta la sesión y de su orden pasa a la misma.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA SUCINTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 05/2024, DE 13 DE MAYO DE ABRIL**

Aprobada por unanimidad por asentimiento.

**2º.- APROBACIÓN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 423/2022 CONTRA EÓLICA LA BANDERA Y ADENDA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN FECHAS 21 DE MAYO DE 1999 Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE FUSTIÑANA Y EÓLICA LA BANDERA, S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO Y UN AEROGENERADOR, RESPECTIVAMENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUSTIÑANA**

El sr. Alcalde explica que existe un procedimiento judicial entre el Ayuntamiento de Fustiñana y Eólica la Bandera, S.L. por discrepancias respecto a la aplicación de las cláusulas de los Convenios de 1999 y 2006 tras los cambios regulatorios producidos en el sector de la producción de energía eléctrica.

Existe interés en ambas partes en resolver de manera amistosa esta controversia y, a la vez, incorporar a estos convenios las previsiones necesarias ante la posible sustitución o repotenciación en un futuro de los equipos instalados.

Por ello, se somete al pleno la aprobación de la finalización del procedimiento judicial contra Eólica La Bandera, S.L. (Procedimiento Ordinario 423/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Tudela) y el facultar al sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fustiñana para la firma de la Adenda a los convenios suscritos en fecha 21 de mayo de 1999 y 1 de septiembre de 2006 entre el Ayuntamiento de Fustiñana y Eólica la Bandera, S.L.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

- 0 votos en contra.
- 0 abstenciones.
- 11 votos a favor (unanimidad).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos del día arriba indicado; de lo cual, yo, la Secretaria doy fe y certifico.